

Buenos Aires, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en su Sala de Acuerdos, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Roberto Lepetit, y los señores Ministros, doctores don Antonio Sagarna, don Guito A. Nazar Anchorena, don Francisco Ramos Mejía y don Tomás D. Casares, considerando que según se expresa en el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, núm. 34.303 del 21 de diciembre de 1944, es necesidad impostergable efectuar importantes reducciones en el consumo de energía eléctrica, a cuyo efecto requiérese la colaboración de todos los usuarios y, entre otras medidas, la adopción del horario de trabajo que, como el establecido por el decreto de referencia, permitan aprovechar la luz solar durante el mayor tiempo posible, resolvieron:

Primero: Durante el período comprendido entre el día dieciséis inclusive del corriente mes de marzo y el día catorce inclusive del mes de noviembre próximo, ninguna de las oficinas que funcionan en el Palacio de Justicia, atenderá al público antes de las once horas ni después de las dieciséis horas, salvo las de la Justicia de Paz Retirada que podrán hacerlo hasta las diecisiete horas. Respecto de los sábados regirá el horario anterior de nueve a doce horas.

Segundo: El personal de las oficinas del Palacio de Justicia podrá permanecer en las mismas hasta las diecisiete y treinta horas al solo efecto de cumplir las tareas de orden interno

que no hubiera podido realizarse durante el horario de atención al público. Dicha limitación no regirá respecto de: a) la Justicia de Instrucción y Correccional cuando haya que tomar declaraciones o realizar otras diligencias imposterables fuera de las horas señaladas; b) el Fichero Nacional de Cívicos y Secretaría Electoral; c) el Registro de la Propiedad, cuyas oficinas podrán funcionar desde las siete hasta las veintidós horas; d) la Alcaldía del Palacio de Justicia.

Tercero: Solicitar de los señores Presidentes de las Camaras de Apelaciones en Cooperación y la de los señores magistrados de los respectivos fueros a efecto de que sea posible lograr una reducción del veinte por ciento sobre el volumen total del consumo registrado durante el año próximo pasado.

Cuarto: El señor Presidente del Tribunal adoptará las medidas complementarias que estime convenientes para obtener la reducción de referencia.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se publicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, de que soy fe.

Roberto Repetto

Manuel...

Ramón...

J. D. Casares

Francisco E. Ley  
(Procurador)